



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR UNA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL.

OPORTUNIDAD Y VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS.

Según el estudio del Comité de Cultura del Parlamento Europeo “Cultural and creative sectors in post-COVID-19 Europe” de febrero de 2021, la crisis de la COVID-19 ha desafiado los modelos de negocio de la explotación audiovisual. Por un lado ha habido un incremento más que notorio del consumo audiovisual a través de plataformas digitales, y por otro, el impacto de los cierres forzosos, las limitaciones de aforo y la postergación de estrenos importantes en las salas cinematográficas ha debilitado la situación de estas empresas. El subsector de la exhibición, cuyos ingresos dependen de la venta de entradas y la participación de un público, es uno de los más perjudicados, pero también lo son las empresas de distribución y las productoras de obras cinematográficas, pues los ingresos de taquilla son fundamentales para la amortización de la inversión realizada en la producción.

Ante estas circunstancias, el 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Tras la aprobación del citado Reglamento, el Consejo Europeo el 21 de julio de 2021, acordó un paquete de medidas de gran alcance, para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros.

La movilización y absorción de un volumen tan importante de recursos se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes. El componente 25: “ España Hub Audiovisual de Europa (Spain AVS Hub), recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer y dinamizar el sector audiovisual, mejorar el clima de inversión y consolida a España como plataforma de inversión audiovisual a nivel mundial y país exportador de productos audiovisuales.

Dentro de él, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto C.25.l1: “Ayudas a salas de cine”. Con cargo a este proyecto Andalucía recibirá 2.649.896,31 euros, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte.

El Plan acelerará la recuperación del nivel de empleo y actividad económica y también resultará clave para la transformación del modelo económico español, para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social. Para la puesta en marcha de este plan de inversiones y reformas será evidente el papel protagonista de las Administraciones Públicas para el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan, y para la necesaria absorción de los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación.

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAPANFTV6V7TYAJNTAHKZw42RXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Por todo ello, las administraciones públicas españolas deben jugar un papel clave, ágil, eficaz y eficiente para el éxito de la ejecución, lo que hace preciso revisar los obstáculos existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública. Con este fin, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, se enmarca en el mencionado Plan y responde a la necesidad de articular las ayudas necesarias para fomentar la inversión en un sector estratégico de nuestra economía como es de la actividad cinematográfica y audiovisual. Las salas de cine desempeñan un papel fundamental tanto cultural como social y económico para la propia industria cinematográfica, las poblaciones en las que se ubican e incluso para otros servicios vinculados a la actividad del ocio, así como para la generación de empleo.

Por todo lo expuesto y, al tratarse de un proyecto financiado con fondos europeos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto- ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estipula que los proyectos que se financien con fondos europeos tendrá el carácter de urgente. Para declarar la urgencia en los procedimientos de elaboración de reglamentos, será competente la persona titular de la Consejería por aplicación de los artículos 21.6 y 45bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ello va a suponer que los trámites de audiencia e información pública tengan un plazo de realización de siete días hábiles y que los plazos para la emisión de los informes preceptivos se reduzcan a la mitad, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el mencionado Decreto-ley.

NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO

De conformidad con el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura y ello tanto respecto a las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en territorio andaluz, como respecto al fomento de la creación y la producción cultural en todos los sectores así como, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental andaluz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos para su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, determina que corresponde a esta Consejería la competencia en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, patrimonio histórico y memoria democrática. El apartado 2 de este mismo artículo dispone que:

*“En particular, en materia de cultura y patrimonio histórico, le corresponden las siguientes competencias:
a) La promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.*

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAPANFTV6V7TYAJNTAHKZw42RXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



g) *El apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales*”.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con referencia a la tramitación de estas subvenciones, hay que significar que la misma se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria anual aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento para su concesión corresponderá a la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Las solicitudes presentadas serán sometidas a la evaluación de una Comisión de Valoración que deberá, en su composición, respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, según los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición cinematográfica o de complejos cinematográficos, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente. Las personas o entidades solicitantes deben de tener establecimiento permanente en Andalucía.

Con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, se ha establecido la posibilidad de prorrateo para los casos en que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible o resultase crédito excedente una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios

AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD

La normativa que resulta de aplicación es el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto, es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAPANFTV6V7TYAJNTAHKZw42RXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Junta de Andalucía

el resto de la normativa internacional, así como la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

Su artículo 2 establece que el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, se expresa en los siguientes términos:

“1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.

2. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación”.

Al respecto, este Centro Directivo estima que el contenido de la disposición que se está elaborando no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS.

Mar Sánchez Estrella

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	19/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAPANFTV6V7TYAJNTAHKZw42RXE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			